

Por medio de la cual se hace unos nombramientos en período de prueba de Docentes del Municipio de Bucaramanga.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA;

En uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las que le confiere la ley 115 de 1994, la ley 715 de 2001 con sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Municipal No 0011 de 08 de febrero de 2016, el Alcalde Municipal de Bucaramanga, **reasumió la facultad para nombrar, remover, aceptar renunciaciones y posesionar al personal docente, directivo docente y personal administrativo requerido para la prestación del servicio público educativo.**
2. Que el numeral 7.3 del artículo 7 de la ley 715 de 2001, prevé que es facultad de los municipios certificados "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."
3. Que el Art. 153 de la Ley 115 de 1994 establece: "Administración municipal de la educación. Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993."
4. El sistema de carrera de los docentes que prestan su servicio a instituciones educativas oficiales, es un sistema especial de origen legal, cuya administración y vigilancia está en cabeza de la Comisión Nacional del Servicio Civil en virtud de lo dispuesto por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, así como el artículo 4° de la Ley 909 de 2004, posición que ha sido asumida y reiterada por la Corte Constitucional en las Sentencias 0-1230 de 2005 y C-175 de 2006.
5. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, mediante Acuerdo 0192 del 2 de octubre de 2012, convoca a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de los Directivos Docentes y Docentes de Preescolar, Básica, Media y Orientadores, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial certificada en educación Municipio de Bucaramanga, convocatoria 148 de 2012.
6. Que el decreto ley 1278 de 2002, Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente, en el artículo 11 establece: "Provisión de cargos. Cuando se produzca una vacante en un cargo docente o directivo docente, el nominador deberá proveerla mediante acto administrativo con quien ocupe el primer lugar en el respectivo listado de elegibles del concurso. Sólo en caso de no aceptación voluntaria de quien ocupe el

Joa

respectivo listado de elegibles del concurso. Sólo en caso de no aceptación voluntaria de quien ocupe el primer lugar, se podrá nombrar a los siguientes en estricto orden de puntaje y quien rehusé el nombramiento será excluido del correspondiente listado.
Parágrafo. Los listados de elegibles tendrán una vigencia de dos (2) años, contados a partir de su publicación”.

7. Que mediante resoluciones, N°3178 de 02 de julio de 2015, N°2387 de 30 de abril de 2015 y N°2385 de 30 de abril de 2015, "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer vacantes de docentes de los siguientes cargos: Preescolar, Primaria y Humanidades y Lengua Castellana, de la instituciones educativas oficiales, población mayoritaria, de la Entidad territorial certificada en Educación MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, con NIT 890.201.222-0, en el marco de la convocatoria N°148 de 2012”.
8. Que mediante resolución N°CNSC-2016000006875 del 04 de marzo de 2016, se reglamenta las audiencias públicas para selección de vacantes en las Instituciones Educativas oficiales, de conformidad con las listas de elegibles para proveer empleo que se rigen por el sistema especial de carrera docente y se deroga la resolución N°207 de 2010 y la resolución N°2491 de 05 de mayo de 2015.
9. Que el día 03 de mayo de 2016, el secretario de Educación del Municipio de Bucaramanga, se permite convocar a los elegibles docentes y directivos docentes coordinadores, por orden de mérito de la convocatoria 148 de 2012 expedida por la CNSC, de acuerdo con el número de vacantes definitivas existentes en la planta de personal de esta entidad territorial.
10. Que los docentes escogen libre y voluntariamente las plazas que se encuentran en vacancia definitiva ofertadas en audiencia pública por parte de la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga, decisión plasmada en el acta individual de escogencia de fecha de tres (03) de mayo de 2016, expedida por el Secretario de Educación Municipal.
11. Que a la fecha, se encuentran sin adjudicar las siguientes plazas a los elegibles, ofrecidas en audiencia de 03 de mayo de 2015 por parte de la Secretaria de Educación del Municipio de Bucaramanga y son las siguientes:

CARGO	PLAZAS VACANTES		VACANTE DEFINITIVA GENERADA POR:
PRIMARIA	1	LA LIBERTAD	NECESIDAD DEL SERVICIO
	2	SANTO ANGEL	NECESIDAD DEL SERVICIO
	3	CLUB UNION SEDE E	NECESIDAD DEL SERVICIO
PREESCOLAR	1	BICENTENARIO	NECESIDAD DEL SERVICIO
HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	1	BICENTENARIO	NECESIDAD DEL SERVICIO

12. Que el presente acto administrativo no se incluyen las plazas en vacancias definitivas otorgadas mediante resolución de nombramiento en periodo de prueba N° 1222 de 20 de mayo de 2016 expedida por el alcalde Municipal de Bucaramanga (E) y las ocupadas por docentes que actualmente se encuentran vinculados en provisionalidad

Jed

o directivos cuyas vacancias se encuentran en encargo hasta tanto este se dé por terminado.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE;

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA, dentro del Sistema de Carrera Docente en el empleo denominado **DOCENTE EN PRIMARIA**, a los siguientes elegibles:

	Documento de identificación	Nombres y apellidos	Institución educativa	Puesto lista de elegible
1	1.090.982.097	MAYRA ALEJANDRA SANTIAGO MOLINA	I.E. LA LIBERTAD	159
2	27.093.695	PAHOLA ANDREA CAICEDO ESPAÑA	I.E. SANTO ANGEL	170
3	63.531.606	MARIA CONSUELO CASTRO QUINTERO	I.E. CLUB UNIÓN SEDE E	174

ARTÍCULO SEGUNDO: NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA, dentro del Sistema de Carrera Docente en el empleo denominado **DOCENTE EN PREESCOLAR**, a los siguientes elegibles:

	Documento de identificación	Nombres y apellidos	Institución educativa	Puesto lista de elegible
1	63.547.956	VIVIANA SOFIA AZUERO BUENO	I.E. BICENTENARIO	44

ARTÍCULO TERCERO: NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA, dentro del Sistema de Carrera Docente en el empleo denominado **HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, a los siguientes elegibles:

	Documento de identificación	Nombres y apellidos	Institución educativa	Puesto lista de elegible
1	63.476.250	SANDRA JANETH ALMEYDA ARGUELLO	I.E. BICENTENARIO	56

ARTÍCULO CUARTO: El periodo de prueba de los docentes al que se refiere el artículo primero hasta el tercero de la parte resolutive de la presente resolución, tendrá una duración de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1278 de 2002 y el Acuerdo 0192 del 2 de octubre de 2012, por lo tanto al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en la evaluación, será nombrada en propiedad e inscrito en el escalafón docente, obteniendo la remuneración establecida por el Gobierno Nacional, según el título académico que acrediten. Los Docentes y Directivos docentes que no superen el periodo de prueba, si eran servidores públicos docentes o directivo docente coordinador nombrados en propiedad, serán regresados a su cargo de origen, los demás serán retirados del servicio, sin que ello se constituya en impedimento, para presentarse de nuevo a concurso, cuando haya otra convocatoria.

PARAGRAFO: Los Docentes con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar el término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado, en



RESOLUCIÓN No.

1657

DE 2016



educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior de acuerdo con la reglamentación que al respecto expide el Gobierno Nacional, so pena de no ser inscritos en el escalafon Docente.

ARTÍCULO QUINTO: Los servidores Estatales nombrados en propiedad en un cargo público docente, conservarán las condiciones establecidas y continuarán con su régimen salarial y prestacional legal.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente acto en la pagina web de la Secretaria de Educacion del Municipio de Bucaramanga, WWW.SEB.GOV.CO.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de Comunicación y surte efectos progresivamente desde la posesión de cada una de las personas relacionadas en el artículo primero hasta el artículo tercero de la parte resolutive del presente acto administrativo y contra el mismo NO procede recurso alguno en actuación administrativa.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE;

Dado a los, 27 JUN 2016

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
Alcalde Municipal de Bucaramanga

Proyecto: Camilo Andrés Rodríguez -Profesional Universitario SEB *ca*
Reviso aspectos Jurídicos SEB: Diana Liseth Figueroa Carrillo/Profesional Especializado *DF*
Vto. Bueno: Ana Yasmin Pardo Solano- Subsecretaria de Educación Municipal.
Reviso: Holguer Alfredo Cruz Bueno-Secretario de Educación Municipal de Bucaramanga
Reviso aspectos Jurídicos: Melba Fabiola Clavijo de Jacome-Secretaria Juridica Alcaldía Municipal de Bucaramanga *MD*

ca